



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diez de marzo de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00094 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	LUIS ANTONIO DUQUE
Demandado	HEREDEROS DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA
Providencia	2022-S081
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

En auto del 1 de diciembre de 2021¹ se integró el contradictorio y se dispuso que *“Será carga de la parte actora realizar las actuaciones necesarias, tendientes a notificarlos sobre la admisión de la demanda.”*, a la fecha no se tiene constancia de los actos emprendidos por la parte demandante a fin de notificar a las personas vinculadas, tal como se ordenara en el auto ya mencionado.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias tendientes a su notificación en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 44

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5758750791b9fe9b3019e18321fab65dab62ba94831453d8fe54d5e58fc6de**
Documento generado en 10/03/2022 03:23:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**